

Villavicencio, 16 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2020-00126, informando que se encuentra pendiente resolver la petición de aclaración elevada por la Dra. Xiomara Alejandra Quintero Ríos. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2020 00126 00

Villavicencio, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Luis Alfonso Mendoza Alandete contra Vera Colombia S. A. S. y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la Dra. **XIOMARA ALEJANDRA QUINTERO RIOS**, apoderada judicial del demandado **OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA**, solicita se aclare la situación presentada en el estado del 2 de diciembre de 2022, en el cual se tiene por no contestada la demanda por parte de la **UNION TEMPORAL EDIFICACIONES 2017**, pues considera que según el historial del gmail la contestación de los demandados **OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA, UT EDIFICACIONES 2017 y VERA COLOMBIA S. A. S.**, se realizaron simultáneamente el 20 de septiembre de 2022 y para tal efecto adjunta constancia.

Considera el Despacho que ninguna aclaración habrá de hacerse respecto de lo incoado por la profesional del Derecho, por cuanto, dicha providencia no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, tal como lo prevé el artículo 285 del Código General del Proceso norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; adicionalmente, la decisión adoptada en providencia del 2 de diciembre de 2022 tomó con fundamento en las piezas procesales.

Ahora bien, es de advertir a la profesional del Derecho que el 20 de septiembre de 2022 solamente allegó la contestación de demanda en nombre y representación del señor **OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA**, y en tal condición se le reconoció personería en el auto del 2 de diciembre de 2022.

De otra parte, revisados las constancias adjuntas se observa que aparece un correo diligenciado el 27 de septiembre de 2022, que registra como asunto el proceso 2020-00126-00 pero al revisar la contestación adjunta corresponde al proceso 2021-

00213-00 adelantado en este mismo Despacho por José Vicente Cagueñas Ladino en nombre de la **UNION TEMPORAL EDIFICACIONES 2017, VERA COLOMBIA S. A. S. y OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA.**

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DENEGAR la petición de aclaración elevada por la Dra. **XIMENA ALEJANDRA QUINTERO RIOS**, apoderada judicial del demandado **OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA**, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace 50001310500220200012600

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°017 de fecha 9 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955c5b234c0b0e04cd798b15d57b526167e5b3efe749dfd3871dcc170ed2cc95**

Documento generado en 08/02/2023 03:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>